Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. Nº 4011-0005835-MB-10//**2706-HCD-10** DESPACHO Nº 06 - COMISIÒN DE: **PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA.-**

VISTO

El expediente Nº 4011-0005835-MB-10//**2706-HCD-10;** Ref. a: Anteproyecto Modificación Ordenanza Fiscal e Impositiva – Tasa por Inspección Instalaciones de Antenas de Comunicaciones Radioeléctricas; y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 3602/04 la cual establece la incorporación de la Tasa de Telecomunicaciones Radioeléctricas, incluida en el Texto Ordenado de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, necesita modificarse;

Que el creciente desarrollo de las Telecomunicaciones, con su respectiva infraestructura tecnológica, para el servicio del sistema fijo y/o móvil hace necesario incluir modificaciones en dicha reglamentación, para obtener un mayor control en los aspectos técnicos legales y fiscales.-

POR ELLO

LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A Nº 4344

ARTÍCULO 1º: MODIFICASE la Ordenanza Fiscal Vigente – Titulo Vigésimo Tercero, el que …….. quedará redactado de la siguiente forma:

- TITULO VIGESIMO TERCERO -

INSPECCION DE INSTALACIONES UTILIZADAS PARA LAS TELECOMUNICACIONES RADIOELECTRICAS

- CAPITULO I -

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTICULO Nº 201: Por la inspección y supervisión, habilitación, control técnico-……. administrativo del mantenimiento, seguridad y desmantelamiento de las instalaciones utilizadas para la prestación de los servicios de telecomunicaciones radioeléctricas

- CAPITULO II -

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTICULO Nº 202: Se encuentran sujetas al pago de la tasa establecida en el presente titulo …….. las instalaciones de los sistemas y/o servicios de telecomunicaciones radioeléctricas, desde la presentación de cada petición de autorización y/o regularización de instalaciones de las estructuras y/o antenas según lo establezca la ordenanza impositiva.
en el caso de las telecomunicaciones fijas y móviles el valor de la tasa será determinado únicamente en función del tipo y de la altura de la estructura soporte de antenas.

- CAPITULO III -

DE LOS CONTRIBUYENTES

ARTICULO Nº 203: Son responsables de esta tasa y estarán obligados al pago las personas …….. físicas o jurídicas solicitantes de la autorización o propietarios o arrendatarios de los sistemas y/o servicios solidariamente.

- CAPITULO IV -

DEL PAGO

ARTICULO Nº 204: Pl pago de la tasa se hará efectivo en el tiempo y forma que establezca la …….. ordenanza impositiva.

ARTICULO 2 º: MODIFICASE la Ordenanza Impositiva Vigente – Titulo Vigésimo Segundo, ……..…… el que quedará redactado de la siguiente forma:

ORDENANZA IMPOSITIVA

CUADRO TARIFARIO

- CAPITULO VIGESIMO SEGUNDO -

TASA DE TELECOMUNICACIONES RADIOELECTRICAS

ARTICULO Nº 60: Por la inspección y supervisión, habilitación, control técnico-administrativo …….. del mantenimiento, seguridad y desmantelamiento de las instalaciones *u*tilizadas para la prestación servicios detallados 201 de la ordenanza fiscal establézcanse los montos de acuerdo con los valores resultantes de la aplicación de los siguientes cuadros:

A) Determinación de la tasa para las estructuras soporte de antenas de telecomunicaciones fijas y móviles:

EST./SIST.	DESCRIPCION	MONTO MENSUAL
ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS PARA TELECOMUNICACIONES FIJAS, MOVILES Y SR.C.E. (Trunking)	DE 0 A 80 METROS DE ALTURA DE LA ESTRUCTURA	$2.000,00
ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS PARA TELECOMUNICACIONES FIJAS, MOVILES Y SR.C.E. (Trunking)	MAYORES A 80 METROS DE ALTURA DE LA ESTRUCTURA ABONA POR CADA METRO O FRACCION EXCEDENTE UN ADICIONAL	$200,00
PEDESTALES INSTALADOS EN UN MISMO EDIFICIO /DOMICILIO	POR EL CONJUNTO DE PEDESTALES INSTALADOS EN UN MISMO EDIFICIO/DOMICILIO	$1.000,00

En todos los casos la medición de la altura se efectuara desde la base de la estructura en forma independiente del lugar de implantación de la misma.

B) Determinación de la tasa para telecomunicaciones radioeléctricas en general, excepto las indicadas en el punto a) precedente.

DETERMINACION DE LAS TASAS

ESTRUCTURAS: TASA($) =BASE($/m)*ALTURA(m)/6

BASE($/m):

ESTAC./SIST./SERV.	ALTURA(m)	$/m	ALTURA(m)	$/m	ALTURA(m)	$/m
GENERICA/O EN ME	h/30	15	d/31 Y h/51	20	d/52	30
GENERICA/O EN MC	h/30	10	d/31 Y h/51	15	d/52	20
TRANSP. PERSONAS	h/30	5	d/31 Y h/51	5	d/52	5

TX DE DATOS	DIAMETROM (m)	$/m	DIAMETRO (m)	$/m
PARABOLAS	h/0.50	10	>/0.50	20

ANTENAS: TASA ($)=BASE($/m)*ALTURA(m)Nº UNIDADES/6
BASE($/m):

ESTAC./SIST./SERV.	ALTURA(m)	$/m	ALTURA(m)	$/m	ALTURA(m)	$/m
GENERICA/O EN ME	h/30	15	d/31 Y h/51	20	d/52	30
GENERICA/O EN MC	h/30	10	d/31 Y h/51	15	d/52	20
TRANSP. PERSONAS	h/30	5	d/31 Y h/51	5	d/52	5

TX DE DATOS	DIAMETRO(m)	$/m	DIAMETRO(m)	$/M
PARABOLAS	H/0.50	10	>/0.50	20

GLOSARIO DE TERMINOS
TASA: VALOR EN PESOS A SER ABONADO BIMESTRALMETE, POR EL CONTRIBUYENTE USUARIO POR CADA UNIDAD INSTALADA.
BASE: VALOR DE REFERENCIA, EN PESOS, POR CADA METRO DE ALTURA
ALTURA: ALTURA DE LA ESTRUCTURA Y/O ANTENA, EN METROS
Nº UNIDADES: NUMERO DE ANTENAS INSTALADAS, A CIERTA ALTURA
GENARICA/O: TODO TIPO DE ESTACION/SISTEMA/SERVICO NO DISCRIMINADO
h/:HASTA
d/:DESDE
D: DIAMETRO, EN METROS
MC: MODALIDAD COMPARTIDA, SEGÚN CLASIFICACION DEL ORGANISMO DE CONTROL
ME: MODALIDAD EXCLUSIVA SEGÚN CLASIFICACION DEL ORGANISMO DE CONTROL

ARTICULO 3º: Las modificaciones introducidas por la presente, se implementaran a partir deL …….. 01/04/2010.

ARTÍCULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dèse al Registro General y cumplido, ……... ARCHIVESE.-

Berazategui, 12 de Mayo de 2010.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **DR. ESTEBAN A. AYALA**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA

f